

GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

1 ESCRITURA Nº 2013-17-01-23-P17673

RAZON: A CABO INTERPUNTO, lo correspondio
la Factura N° 0154128-11-01

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO

2

3

4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AXISMUNDI, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN**
5 **PARA EL DESARROLLO S.A.**

6

7

8

OTORGADO POR:

9

LOS SEÑORES: PAOLA ALEXANDRA MORA FLORES Y

10

DIEGO ALEJANDRO MORA FLORES

11

12

CUANTIA: USD. 800,00

13

14

DI 4 COPIAS

15

16 LP

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
18 República del Ecuador, hoy día viernes veintidós de noviembre de dos mil trece,
19 ante mí, doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito,
20 comparece los señores: **PAOLA ALEXANDRA MORA FLORES** y **DIEGO**
21 **ALEJANDRO MORA FLORES**, por sus propios y personales derechos; a quienes
22 de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas
23 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como
24 documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
25 mayores de edad, de estado civil casada y soltero, respectivamente, de ocupación
26 empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces
27 para contratar y contraer obligaciones; y, me solicitan elevar a escritura pública el
28 contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el

1 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
2 sírvase insertar y autorizar una de constitución simultánea de compañía anónima,
3 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
4 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: **Uno.- Paola Alexandra Mora**
5 **Flores**, ecuatoriana, casada, domiciliada en la ciudad de Quito; y, **Dos.- Diego**
6 **Alejandro Mora Flores**, ecuatoriano, soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito.-
7 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
8 constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía
9 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código
10 de Comercio, al Código Civil y a los convenios de las partes.- **TERCERA.-**
11 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO,**
12 **OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO (1).- Nombre.-** El nombre de la compañía
13 que se constituye es **AXISMUNDI, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN PARA EL**
14 **DESARROLLO S.A.- ARTÍCULO DOS (2).- Domicilio.-** El domicilio principal de la
15 compañía es en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha,
16 República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos,
17 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión
18 de la **Junta General** y de conformidad con las disposiciones legales
19 correspondientes.- **ARTÍCULO TRES (3).- Objeto.-** El objeto de la compañía es la
20 **CONSULTORÍA, AUDITORIA, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN EN MATERIA DE**
21 **DESARROLLO**, en los siguientes aspectos: **a) Servicio de consultoría:**
22 **Elaboración de estudios económicos, financieros, organizativos, administrativos y**
23 **de investigación.- Planificación, elaboración, evaluación de proyectos sociales,**
24 **ambientales, ecológicos, educativos, eco turísticos y de desarrollo sostenible.-**
25 **Consultoría de gestión ambiental.- Asesoría y asistencia técnica.- b) Asesoría en**
26 **comunicación: Asesoría sobre gestión, promoción y desarrollo de servicios y**
27 **proyectos estratégicos y corporativos de comunicación social, marketing y**
28 **campañas publicitarias.- Organización de eventos, exposiciones, seminarios,**

M7020.03
N 8230.00

GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 talleres, cursos empresariales y de capacitación (que no implica la entrega de
2 títulos de tercer nivel.- Asesoría sobre diseño, producción, edición y gestión de
3 contenidos gráficos, de multimedia y productos como: revistas, folletos, libros,
4 publicaciones de todo tipo.- Elaboración de contenidos gráficos y diagramación.-
5 Elaboración, producción y manejo de sitios web, soluciones interactivas, marketing
6 digital, videos, cortometrajes, documentales, reportajes.- Manejo de plataformas
7 sociales: twitter, facebook y similares.- c) **Auditoría empresarial** dirigida para
8 compañías, fundaciones, corporaciones y entidades públicas.- Realización de
9 auditorías, informes especiales y auditorías de gestión en el ámbito empresarial,
10 social, ambiental, educativos y eco turísticos.- d) **Servicios de gestión para el**
11 **desarrollo:** Elaboración de planes estratégicos, reportes, informes y memorias.-
12 Creación, gestión, ejecución y monitoreo de proyectos de acción empresarial,
13 social, ambiental, eco conciencia, ecológicos, agro-ambientales, eco turísticos y de
14 desarrollo sostenible.- Gestión de proyectos técnicos de medio ambiente sobre el
15 manejo eficiente del agua, de recuperación de ecosistemas y reforestación.-
16 Gestión de alianzas y de cooperación internacional para la ayuda al desarrollo.- En
17 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y
18 contratos permitidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUATRO (4).- Plazo.-** El plazo de
19 duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
20 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento
21 del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
22 disposiciones legales aplicables.- **TITULO II: DEL CAPITAL.- ARTICULO CINCO**
23 **(5).- Capital y de las Acciones.-** El capital social es de OCHOCIENTOS dólares
24 de los Estados Unidos de América (USD 800,00), dividido en ochenta (80)
25 acciones ordinarias y nominativas, de DIEZ dólares de los Estados Unidos de
26 América (USD 10,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del
27 uno al ochenta.- **TITULO III: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**
28 **ARTÍCULO SEIS (6).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a

1 la junta general de accionistas, y su administración al presidente y al gerente.-
2 **ARTICULO SIETE (7).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará
3 el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios
4 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
5 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En
6 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-
7 **ARTÍCULO OCHO (8).- Clases de Juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias
8 y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
9 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
10 para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y
11 cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
12 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
13 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los
14 cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTICULO NUEVE (9).- Quórum**
15 **general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
16 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
17 cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
18 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se
19 cumpla los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que
20 la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTICULO DIEZ (10).-**
21 **Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum
22 mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre
23 el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
24 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
25 liquidación, la convalidación y; en general, cualquier modificación del estatuto con
26 la concurrencia de En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para
27 que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la
28 tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,

GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de
2 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-
3 **ARTÍCULO ONCE (11).- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de
4 la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la
5 reunión.- **ARTÍCULO DOCE (12).- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta
6 general: a) Nombrar al presidente y al gerente; y, b) Ejercer todas las facultades
7 que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **ARTÍCULO**
8 **TRECE (13).- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
9 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
10 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
11 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes,
12 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
13 la celebración de la junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden
14 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
15 suficientemente informado.- **ARTÍCULO CATORCE (14).- Presidente de la**
16 **compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de
17 **dos años**, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
18 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al
19 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir,
20 con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados
21 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al
22 Gerente en caso de falta o ausencia temporal; d) Ejercer las atribuciones previstas
23 para los administradores en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO QUINCE (15).-**
24 **Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un
25 período de **dos años**, a cuyo término podrá ser reelegido, pudiendo ser o no
26 accionista de la compañía. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones
27 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Ejercer la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar a las

1 reuniones de junta general; c) Actuar de secretario de las reuniones de junta
 2 general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas, d)
 3 Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos; e) Ejercer
 4 las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-
 5 **TITULO IV: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DIECISEIS (16).-**
 6 **Comisarios.-** La junta general designará dos comisarios uno principal y otro
 7 suplente, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
 8 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
 9 interés de la compañía.- **TITULO V: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
 10 **ARTÍCULO DIECISIETE (17).- Norma Legal.-** La compañía se disolverá por una
 11 o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
 12 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
 13 misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará
 14 un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL**
 15 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se encuentra
 16 íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle:

17	NOMBRES SOCIOS		CAPITAL	CAPITAL	%	Nº DE	CAPITAL
18			SUSCRITO	PAGADO		ACCIONES	TOTAL
19	1	Paola Alexandra Mora					
20		Flores	USD 760.00	USD 760.00	95%	76	USD 760.00
21	2	Diego Alejandro Mora					
22		Flores	USD 40.00	USD 40.00	5%	4	USD 40.00
23		TOTALES	USD 800.00	USD 800.00	100%	80	USD 800.00

24 **QUINTA.-** Nombramiento de Administradores.- Para los períodos señalados en los
 25 Artículos catorce (14) y quince (15) del estatuto, se designa como presidente al
 26 señor Diego Alejandro Mora Flores, y como gerente a la señora Paola Alexandra
 27 Mora Flores. Los socios fundadores de la Compañía facultan al señor doctor Marco
 28 Vinicio Collaguazo Pilataxi, para que solicite al señor Superintendente de

GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 Compañías la aprobación de esta escritura pública y realice todas las demás
2 diligencias necesarias para que la Compañía pueda funcionar legalmente.- Usted,
3 señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Firmado)
4 Doctor Marco Collaguazo Pilataxi, con Matrícula Profesional número diecisiete
5 guión dos mil uno guión ciento noventa y seis del Foro de Abogados del Consejo
6 de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que junto con los
7 documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
8 pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada
9 una de sus partes; para la celebración de la presente escritura pública se
10 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les
11 fue a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su
12 contenido y para constancia de ello firman conmigo en unidad de acto, quedando
13 incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

14

15

16

17 f) PAOLA ALEXANDRA MORA FLORES

18 C.C. 1711282754

C.V. 003-0017

19

20

21

22 f) DIEGO ALEJANDRO MORA FLORES

23 C.C. 171128270-5 C.V. 012-0073

24

25

26

27

28

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

CIUDADANIA 171128275-4
MORA FLORES PAOLA ALEXANDRA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
06 MARZO 1979
005- 0229 03658 F
PICHINCHA/ QUITO
CONTRALEZ SUAREZ 1979



0000005
EQUATORIANA***** V3633V2222
CASADO FRANK DIETZE
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
DIEGO MORA
AIDA CECILIA FLORES
QUITO
25/02/2022

GC



003
003 - 0017 1711282754
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MORA FLORES PAOLA ALEXANDRA
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA QUITO MARISCAL SUCRE
CANTON PARROQUIA MARISCAL SUCRE
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a

22 NOV 2013

Dr. Gabriel Gobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



0000006

023391882

GO

2



CIUDADANIA 1711282705-E

MORA FLORES DIEGO ALEJANDRO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
01 FEBRERO 1953

001-E 0229 00458 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983



EQUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
WASHINGTON DIEGO MORA
AIDA CECILIA FLORES
QUITO 05/05/2011
05/05/2012

3656330



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORA
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

012

012 - 0073

1711282705

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDEULA

MORA FLORES DIEGO ALEJANDRO



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY
PARROQUIA

1
RUMIÑAHUI
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
Cuito, a

22 NOV 2013

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMOTERCERO DE QUITO





0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7575191
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711282754 MORA FLORES PAOLA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AXISMUNDI, COMUNICACION Y GESTION PARA EL DESARROLLO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7575191

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/12/2013 9:09:48

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000008

PRODUBANCO

CERTIFICACION

CC

Número Operación **CIC101000006708**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MORA FLORES PAOLA ALEXANDRA ✓	760.00 ✓
MORA FLORES DIEGO ALEJANDRO ✓	40.00 ✓
Total	800.00 ✓

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

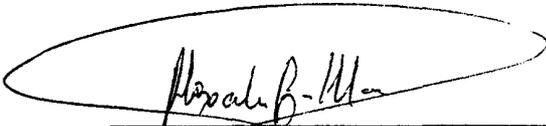
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

AXISMUNDI, COMUNICACION Y GESTION PARA EL DESARROLLO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende, Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

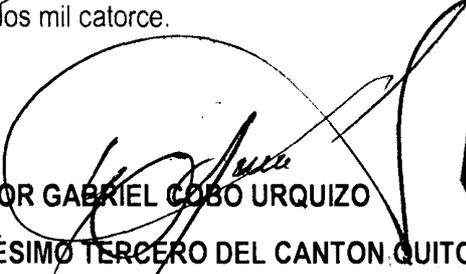
viernes, noviembre 22, 2013

FECHA

0783676

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AXISMUNDI, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO S.A.** otorgada por: **PAOLA ALEXANDRA MORA FLORES Y OTRO** y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, seis de enero del dos mil catorce.


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

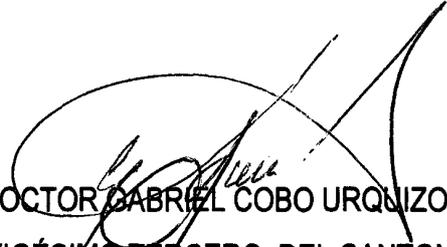


G.R.

R.

1 **ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
3 **AXISMUNDI, COMUNICACIÓN Y GESTION PARA EL**
4 **DESARROLLO S.A.**, celebrada ante mí, el veintidós de
5 noviembre de dos mil trece, lo referente a la aprobación de la
6 misma, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-
7 000608 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 19 de
8 febrero de 2014, suscrita por el Dr. Eddy Viteri Garcés,
9 Subdirector de Actos Societarios Subrogante.- Quito a, veinte de
10 febrero del dos mil catorce.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

LP





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 7030

Quito, 11 de Marzo del 2014

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AXISMUNDI, COMUNICACION Y GESTION PARA EL DESARROLLO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6194
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	560
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711282705	MORA FLORES DIEGO ALEJANDRO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711282754	MORA FLORES PAOLA ALEXANDRA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

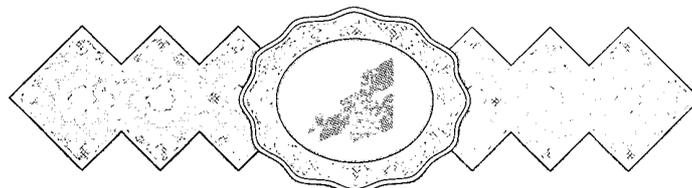
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/11/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.14.000608
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AXISMUNDI COMUNICACION Y GESTION PARA EL DESARROLLO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y G POR JUNTA 2 AÑOS RL: G



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N 5678 Y GASPAR DE VILLAROEL

